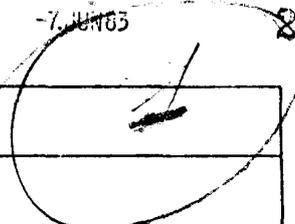




-7 JUN 65



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON APOORTE DE BIEN INMUEBLE QUE OTORGA : JOSE RUMAZO GONZALEZ ; XAVIER ESPINOSA TERAN Y GUILLIAN GARNER DE ESPINOSA A FAVOR DE : COMPANIA INMOBILIARIA DE RESPON SABILIA LIMITADA . " GARNER ESPINOSA CIA. LTDA. " CAPITAL \$ 6'500.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la Repú- blica del Ecuador , hoy veinte y seis - (26) de M A R Z O de mil novecientos - ochenta y dos . Ante mí , doctor René Mal donado Izurieta , - Notario Vigésimo Ter cero del Cantón Qui- to , comparecen : - los señores José Ru mazo González , y su mujer señora Eugenia Arcos de Rumazo ; Xavier Espinosa - Terán , casado , - y Gillan Garner de Espinosa , casada , todos por sus pro- pios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos los - dos primeros y de nacionalidad Británica la última , ma- yores de edad , domiciliados en este Cantón , legalmente - capaces , a quienes de conocer doy fe ; y dicen : que ele- van a escritura pública el contenido de la minuta que me - entregan y cuyo tenor literal es el siguiente : - " S E - NOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras



1 Públicas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer constar -

2 y su mujer Eugenia Arcos
una que diga : Los señores José Rumazo González/, señor -

3 Xavier Espinosa Terán y señora Gillian Garner de Espinosa.

4 Los dos primeros ecuatorianos y la última de nacionalidad

5 Británica capaces para contratar por el presente acto , li

6 bre y voluntariamente unen su capital constituyendo una -

7 Sociedad de Responsabilidad Limitada , con el objeto y fi-

8 nalidad que más abajo se expresa , con sujeción a la Ley -

9 de Compañías y a los siguientes ESTATUTOS DE LA COMPANIA -

10 INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " GARNER ESPINOSA

11 CIA. LTDA. " . - C A P I T U L O P R I M E R O . - .

12 R A Z O N S O C I A L . - O B J E T O D U R A -

13 C I O N Y D O M I C I L I O . - A R T I C U L O

14 P R I M E R O . - La razón social será " GARNER ESPINOSA

15 CIA. LTDA. " , la misma que será regida por los presentes

16 estatutos . - La Ley de Compañías y más pertinentes que se

17 hallan vigentes en el Ecuador . - A R T I C U L O S E -

18 G U N D O . - O B J E T O S O C I A L . - El objeto

19 social de la Compañía será la de comprar , vender , hipote

20 car y en general adquirir a cualquier título bienes inmue-

21 bles , construir casas y edificios para darlos en arrenda

22 miento o venderlos , administrar bienes inmuebles , arren-

23 dar departamentos amoblados o sin amoblar , compra venta -

24 importación de materiales y maquinarias para la construcción

25 y , en general toda clase de actos comerciales e industria-

26 les permitidos por la ley que tenga relación con el objeto

27 social de la misma . - A R T I C U L O T E R C E R O . -

28 El domicilio principal de esta Compañía es la ciudad de -

Ref



Quito sin embargo de lo cual podrán establecerse sucursales,
 agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la república
 o del Exterior .- ARTICULO CUARTO .-
 La Compañía GARNER ESPINOSA CIA. LTDA. tendrá treinta años
 de duración contados desde la fecha de inscripción en el -
 Respectivo Registro Mercantil , pero podrá disolverse y -
 liquidarse con anticipación al plazo previsto por resolu-
 ción unánime del Capital Social expresado en la respecti-
 va Junta General , por las causas contempladas por la Ley
 de Compañías . - CAPITULO SEGUNDO . -
 DEL CAPITAL . - ARTICULO QUIN-
 T O . - El Capital social de la Compañía es de SEIS MILLO-
 NES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 6'500.000,00) dividido en
 seiscientos cincuenta participaciones de DIEZ MIL SUCRES -
 cada una .- La Compañía entregará a cada socio un certifi-
 cado de aportación en el que constará necesariamente su -
 carácter de no negociable y el número de participaciones
 que por su aporte le corresponden conforme a lo determina-
 do en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías . -
 ARTICULO SEXTO . - INTEGRACION
 DE CAPITAL . - El Capital suscrito y pagado -
 por los socios es de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES -
 (\$ 6'500.000,00) el mismo que está integrado de la si-
 guiente manera : Señor José Rumazo González : SEIS MILLO-
 NES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SUCRES (\$ 6'430.000,00) ;
 señor ⁽¹⁾Xavier Espinosa Terán : diez mil sucres (\$ 10.000,00)
 señora ⁽²⁾Gillian Garner Westhall : SESENTA MIL SUCRES -
 (\$ 60.000,00) .- TOTAL : SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL -

166

1 SUCRES (\$/ 6'500.000,00) que los socios aportan de la si-
2 y su mujer Eugenie Arcos
3 fuente forma : El señor José Rumazo González/ con el objeto
4 de pagar la suscripción de las participaciones sociales -
5 correspondientes ., ceden y traspasan el dominio y la propie-
6 dad a favor de la Compañía Garner Espinosa Cía. Ltda. , -
7 como aporte a la sociedad el bien inmueble de su propiedad y
8 de propiedad de su señora doña Eugenie Arcos de Rumazo , -
9 quien da expresamente su consentimiento para el traspaso de
10 dominio que por esta escritura se perfecciona , del bien in-
11 mueble ubicado en la Avenida diez de Agosto número tres mil
12 ciento cincuenta y cinco de esta ciudad de Quito con un va-
13 lor total actual de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL

14 SUCRES (\$/ 6'430.000,00) que en su totalidad aporta el -
15 señor Rumazo , está compuesto de terreno y construcciones ,
16 tiene las siguientes especificaciones : Terreno con una -
17 superficie total de cuatrocientos cincuenta y nueve metros
18 cuadrados , veinte y dos decímetros cuadrados y sus linderos
19 son : por el N O R T E , con una longitud de cuarenta y -
20 dos metros , ochenta centímetros , con la propiedad del se-
21 ñor Julio César Campaña ,; por el S U R , en una longitud
22 de cuarenta y dos metros , ochenta centímetros con propie-
23 dad de la Fábrica NANSA S. A. ; por el O R I E N T E , -
24 en una longitud de diez metros , cincuenta y cinco centí -
25 metros con la calle diez de Agosto ; por el O C C I D E N -
26 T E , en una longitud de diez metros noventa centímetros ,
27 con propiedad de la Fábrica NANSA S. A. . - El avalúo a -
28 esta especie ha sido hecho por el perito señor Ingeniero -
Marcelo Cuesta C. , se acompañan los planos y especifica -



1 ciones del inmueble aportados para que sean protocoliza -
2 dos . - Esta transferencia de dominio hace el aportante y
3 su señora a favor de la Compañía , sin reservas de ninguna
4 naturaleza y comprende todo cuanto forma parte de ella de
5 conformidad con la Ley .- Declaran los comparecientes que
6 convienen en aceptar y en efecto aceptan el valor de la -
7 especie aportada cuyo avalúo expresamente lo aprueban y -
8 ha sido realizado por el perito Ing. Marcelo Cuesta Caice-
9 do para los efectos del pago de la suscripción de las par-
10 ticipaciones sociales correspondientes del socio señor -
11 José Rumazo y que es procedente por tratarse de un bien -
12 acomodado a la naturaleza de operaciones de la Compañía y
13 acorde con su objeto social .- Los socios responden frente
14 a la Compañía y frente a terceros solidariamente , por el
15 valor asignado a la especie aportada .- El inmueble que -
16 aporta el señor José Rumazo González con el consentimien-
17 to de su señora está ubicado en la parroquia Benalcázar -
18 de este Cantón y fue adquirido por los cónyuges nombrados
19 mediante compra a Rosario Páez , según escritura otorga-
20 da el veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta
21 y seis , ante el Notario doctor Ulmedo del Pozo , inscrita
22 el veinte y siete del mismo mes y año .- El señor Xavier -
23 Espinosa aporta en dinero en efectivo DIEZ MIL SUCRES -
24 (\$ 10.000,00) .- La señora Gillian Garner Espinosa Wes-
25 thal aporta en dinero en efectivo SESENTA MIL SUCRES - -
26 (\$ 60.000,00) , que los pagan este momento en su totali-
27 dad esto es en el ciento por ciento , conforme se demues-
28 tra con el comprobante de depósito en la cuenta de inte -



1 de los bienes aportados y de las declaraciones contenidas
2 en el presente Estatuto ; y , e) Los demás que le corres -
3 ponden por la ley y los presentes estatutos .- C A P I -

4 T U L O C U A R T O . - De LA ADMINIS -
5 TRACION DE LA COMPANIA .- AR

6 T I C U L O - D E C I M O C U A R T O .- La Compa-
7 ña se gobernará por la Junta General y se administrará -
8 por el Presidente y el Gerente .- A R T I C U L O D E

9 C I M O Q U I N T O .- DE LA JUNTA -
10 G E N E R A L D E S O C I O S .- La Junta General

11 formada por los socios legalmente convocados y reunidos , -
12 es el órgano supremo de la Compañía .- La Junta General ,

13 no podrá considerarse válidamente constituida para delibe-
14 rar en la primera convocatoria , si los concurrentes a -

15 ella no representan más de la mitad del capital social , -
16 la Junta General se reunirá en la segunda convocatoria , -

17 con el número de socios presentes , debiendo expresarse -
18 así en la respectiva convocatoria .- Las resoluciones se -

19 tomarán por mayoría de votos , entendiéndose por tal ma -
20 yoría en todos los casos el cincuenta y uno por ciento -

21 (51 %) del capital concurrente .- Los votos en blanco -
22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- A R T I C U

23 L O D E C I M O S E X T O .- Las Juntas Generales
24 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el do-

25 micilio principal de la Compañía previa convocatoria efec -
26 tuada por el Gerente .- Las ordinarias se reunirán por lo

27 menos una vez al año , dentro de los tres meses postero -
28 res a la finalización de su ejercicio de la Compañía ; -

este objeto .- CAPITULO TERCERO .- A R

TICULO DECIMO SEGUNDO .- Los -

socios tendrán derecho : a) a intervenir a través de asam

bleas en todas las decisiones y deliberaciones de la Com-

pañía personalmente o por medio de un poder legalmente -

otorgado en el segundo caso .- Las cartas poderes , esta-

rán dirigidas al Gerente de la Compañía y servirán única-

mente para cada Junta.. - Las cartas o los poderes , se -

rán entregados con la oportunidad debida y antes de la -

sesión respectiva .- Para efectos de votación , cada par-

ticipación dará al socio , el derecho de un voto ; b) A

percibir los beneficios que le correspondan , a prórata

de la participación social pagada ; c) a no ser obligado -

al aumento de su capital social , si la compañía acordase

un aumento de Capital social .- El socio tendrá derechos -

de preferencia en ese aumento , en proporción a sus parti-

cipaciones sociales , derecho que podrá renunciar el socio

en beneficio de otro y otros socios de la Compañía , o -

de terceros , en los términos dispuestos en la Ley de Com-

pañías y , d) los demás que le corresponden por la Ley y -

estos estatutos . - ARTICULO DECIMO -

TERCERO . - Son obligaciones de los socios : a) Cum-

plir con los deberes que le impusieren los presentes es-

tatutos ; b) Pagar a la Compañía la participación suscrita ;

c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique

ingerencia en la administración de la Compañía ; d) Res-

ponder solidariamente de la exactitud de las declaracio-

nes relativas al pago de las participaciones y el valor -



1 de los bienes aportados y de las declaraciones contenidas
2 en el presente Estatuto ; y , e) Los demás que le corres-
3 ponden por la Ley y los presentes estatutos .- C A P I -

4 T U L O C U A R T O . - D E L A A D M I N I S -
5 T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ A . - A R

6 T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - La Compa-
7 ña se gobernará por la Junta General y se administrará -
8 por el Presidente y el Gerente .- A R T I C U L O D E

9 C I M O Q U I N T O . - D E L A J U N T A -
10 G E N E R A L D E S O C I O S . - La Junta General

11 formada por los socios legalmente convocados y reunidos , -
12 es el órgano supremo de la Compañía .- La Junta General ,

13 no podrá considerarse válidamente constituida para delibe-
14 rar en la primera convocatoria , si los concurrentes a -
15 ella no representan más de la mitad del capital social , -

16 la Junta General se reunirá en la segunda convocatoria , -
17 con el número de socios presentes , debiendo expresarse -
18 así en la respectiva convocatoria .- Las resoluciones se -

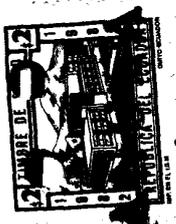
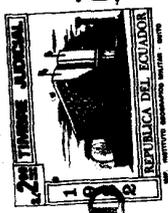
19 tomarán por mayoría de votos , entendiéndose por tal ma-
20 yoría en todos los casos el cincuenta y uno por ciento -
21 (51 %) del capital concurrente .- Los votos en blanco -

22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- A R T I C U
23 L O D E C I M O S E X T O . - Las Juntas Generales

24 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el do-
25 micilio principal de la Compañía previa convocatoria efec-
26 tuada por el Gerente .- Las ordinarias se reunirán por lo

27 menos una vez al año , dentro de los tres meses postero-
28 res a la finalización del año económico de la Compañía ; -

y las extraordinarias , en cualquier época que fueren con-
vocadas .- En las Juntas Generales , solo podrán tratarse
los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo la -
pena de nulidad .- Las Juntas Generales , serán convoca-
das ^{por los medios de prensa} ~~per la prensa~~ , en uno de los periódicos de mayor cir-
culación en el domicilio principal de la Compañía , con -
ocho días de anticipación por lo menos , al fijado para -
la reuni-ón .- No obstante , la Junta se entenderá convo-
cada y quedará válidamente constituida en cualquier tiem-
po y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional,
para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la
totalidad del capital social y los asistentes , quienes -
deberán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad , a-
cepten por unanimidad la celebración de la Junta General.-
Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse -
a la discusión de los asuntos , sobre los cuales no se -
considerará suficientemente informado .- A R T I C U L O
D E C I M O S E P T I M O .- El acta de las juntas -
generales , llevará las firmas del Presidente y del Secre-
tario de la Junta , se formará un expediente de cada Junta.
El expediente contendrá la copia del Acta y los documen-
tos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas
en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos , se -
incorporarán también a dicho expediente , todos aquellos
documentos que hubieren sido conocidos por la Junta . Las
actas de las Juntas Generales , se llevarán en hojas mó-
viles , escritas a máquina así mismo en el anverso y re-
verso , que deberán ser foliadas con la numeración con -



150

Handwritten scribbles and lines on the left margin, including a large circle and several curved lines.

tínua sucesiva y rubricada cada una por el secretario .-

La Compañía solo podrá cambiar de sistema para llevar las actas de las Juntas Generales previa autorización de la Superintendencia de Compañías .- ARTICULO DE

C I M O O C T A V O .- Son atribuciones de la Junta

General : a) designar y remover al Presidente y al Gerente ; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten

los administradores y el Gerente ; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y en admisión de

nuevos socios ; d) decidir acerca del aumento o disminución del capital social ; e) prórroga del Contrato So-

cial ; e) Resolver acerca de la constitución de gravámenes y venta de los bienes raíces de la Compañía ; f) -

Designar uno o más auditores a fin de que realicen la fiscalización de la Compañía ; g) fijar el monto hasta

el cual el Gerente puede Girar cheques de la Compañía - sin necesidad de autorización de la Junta ; y , h) Las

demás que le corresponden por Ley y por estos estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL

P R E S I D E N T E .- Corresponden al presidente : a)

Presidir las sesiones de las Juntas Generales y autorizar con su firma las actas correspondientes , en unión del

Secretario de la Junta ; b) suscribir conjuntamente con el Gerente , los certificados de aportación ; c) cumplir

y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales ;

d) Las demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos .- ARTICULO VIGESIMO .- Para ser

designado presidente de esta Compañía no se requiere ser

socio de la misma . - ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO . - El Presidente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido en forma indefinida . -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . -

el Presidente reemplazará al Gerente , en caso de renuncia , ausencia , enfermedad o licencia , o impedimento de

éste . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO . -

DEL GERENTE . - El Gerente durará -

dos años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - ARTICULO VIGESIMO

CUARTO . - El Gerente será el representante legal , judicial o extrajudicial de la Compañía y

solo requerirá autorización de la Junta General , para la venta o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo

Décimo Segundo de la Ley de Compañías e igualmente , para realizar todo gasto o egreso superior a lo que haya sido fijado como monto por la Junta General . - ARTICULO

VIGESIMO QUINTO . - El Gerente asumirá -

la Presidencia , por renuncia , licencia , enfermedad , ausencia o impedimento del titular debiendo en caso de renuncia convocar la Junta General , dentro de los ocho días subsiguientes , para que la Junta resuelva sobre el reemplazo . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO . -

El Gerente a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes : a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Compañía y celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos permiti-



Ref

Handwritten scribbles and a large circle on the left margin.

dos por las leyes ecuatorianas , con las limitaciones contem

pladas en los presentes estatutos ; b) organizar la con-
tabilidad y todo el aspecto administrativo de la Compe-
ña ; c) Abrir Cuentas corrientes bancarias a nombre de -
la Compañía y girar sobre ellas hasta la suma autorizada
por la Junta General ; d) presentar los balances anuales
y la Cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propues-
ta de distribución de beneficios ; e) Cumplir los presen-
tes estatutos , la ley y las resoluciones de las Juntas -
Generales ; f) Las demás que por Ley le correspondan . -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-

el Gerente inscribirá en el mes de enero de cada año, en
el Registro Mercantil del Cantón Quito , una lista com-
pleta de los socios de la Compañía con la indicación del
nombre , apellido y monto del capital social aportado , -
dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cien-
to treinta y tres de la Ley de Compañías . - ARTICU

LO VIGESIMO OCTAVO .- DE LA

FISCALIZACION . - Las Juntas Generales , po-

drán designar al año uno o más auditores quienes efectua-

rán por lo mismo una vez al año la fiscalización comple-

ta , con los deberes y atribuciones determinados en la -

Ley de Compañías y aplicables al caso . - CAPITULO

QUINTO . - DISOLUCION Y LIQUI-

DACION . - ARTICULO VIGESIMO

NOVENO . - Esta compañía se disolverá por las cau-

sales establecidas por la Ley de Compañías o por resolu-

ción unánime del Capital social representado en la res-

Ref

pectiva Junta General .- A R T I C U L O T R I G E S I

M O .- Disuelta la Compañía , el Gerente que se encuentre

actuando a la fecha de la disolución , será el encargado -

de la liquidación de la misma .- Usted , señor Notario , -

sírvase agregar las demás cláusulas de estilo .- Hasta aquí

la minuta , formulada y suscrita por el doctor Luis Jaime -

Maldonado - Abogado con matrícula profesional del Colegio -

de Abogados de Quito número mil treinta , la misma que -

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal -

y que los comparecientes la ratifican en todas y cada una

de sus partes .- Para este otorgamiento se cumplieron los -

preceptos legales del caso .- Y leída que les ha sido esta

escritura , íntegramente por mí el Notario a los compare-

cientes , éstos se ratifican en todo su contenido y para -

constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto .-

De todo lo que doy fe .- (firmado) José Rumazo González .-

Cédula de Identidad Número diez y siete cero veinte ochenta

y seis cuarenta y uno - dos .- Tributaria N° 084808 .-(fir-

mado) Eugenia Arcos de Rumazo .- Cédula de Identidad Número

diez y siete cero veinte y cinco veinte y seis cero dos nue

ve Tributaria N° 415223 .- (firmado) Javier Espinosa Te-

rán .- Cédula de Identidad Número diez y siete cero once -

ochenta y tres diez y seis - cero .- Tributaria número : -

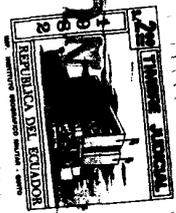
ochenta y seis noventa y uno .- (firmado) Gillián Espino-

sa .- Cédula de Identidad Número diez y siete cero treinta

y seis once ochenta y cinco .- Cédula Tributaria número :

cuarenta y siete cero cinco cuarenta y nueve .- El No -

tario . (firmado) Doctor René Maldonado Izurieta . - .



Handwritten circled numbers 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 100

**EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION**

VISTOS el Decreto Supremo 974 de 30 de junio de 1971, re-
formado mediante Decreto Supremo 980-A, de 10 de
noviembre de 1976, la declaración No. 1409 de 21 de
enero de 1982 efectuada por la señora GILLIAN GAR-
NER DE ESPINOSA, la solicitud y la documentación co-
rrespondiente que reposa en los archivos de este Mi-
nisterio; y.

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supre-
mo 789 de 11 de septiembre de 1975 y el Decreto Ejec-
utivo 247 de 27 de Agosto de 1981.

R E S U E L V E :

AUTORIZAR a la señora GILLIAN GARNER DE ESPINOSA, residen-
te en el Ecuador en forma legal según lo ha de-
mostrado fehacientemente poseedora de la visa
de inmigrante, válida por tiempo indefinido otor-
gada el 12 de agosto de 1971 por la Dirección Ge-
neral de Extranjería y con el registro número -
217-364, para que invierta con el carácter de in-
versionista nacional la suma de SESENTA MIL SU-
CRÉS (S/. 60.000,00) en la constitución de la Em-
presa "GARNER ESPINOSA CIA. LTDA."

La Empresa "GARNER ESPINOSA CIA. LTDA." tiene
por objeto social el de: "comprar, vender, hipot-
otecar y en general adquirir a cualquier título
bienes inmuebles, construir casas y edificios, pa-
ra darlos en arrendamiento o venderlos, adminis-
trar bienes inmuebles, arrendar departamentos -
mueblados o sin amueblar compra-venta importa-
ción de materiales y maquinaria para la construc-
ción, y en general toda clase de actos comercia-
les e industriales permitidos por la Ley que ten-
gan relación con el objeto social de la misma.

La inversión que realiza la señora GILLIAN GAR-
NER DE ESPINOSA, por tener el carácter de nacio-
nal, carece del derecho de reexportar el capital
a invertirse y a transferir las utilidades al ex-
terior.

COMUNIQUESE.- Dado, en Quito, a

CERTIFICA :

Luis Salazar Jaramillo,
SUBSECRETARIO DE INTEGRACION.



Señor Don:
Xavier Espinosa Terán
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Luego de la solicitud recibida, en la que me solicita presente un informe (avalúo) del inmueble de propiedad del Sr. José Rumazo González, ubicado en la Avenida Diez de Agosto 3155, pongo a consideración lo solicitado:

El terreno es de forma rectangular, plano a nivel de la Avenida Diez de Agosto, tiene todos los servicios de urbanización, cabe decir: agua, luz, canalización y teléfonos.

En el terreno existen dos tipos de construcciones, que las llamaré tipo A y tipo B.

Los linderos y dimensiones del terreno son - las siguientes:

- NORTE: 42,80 metros, de propiedad de
- SUR : ' 42,80 metros, de propiedad de la fábrica "Nansa"
- ORIENTE: 10,55 metros, Av. diez de Agosto 3155
- OCCIDENTE: 10,90 metros, propiedad de la fábrica "Nansa"
- SUPERFICIE: 459,22 m2

TIPO A:.- Consta de una construcción de dos pisos, con cimientos de piedra, estructura de hormigón armado, cubierta de loza de hormigón, paredes de ladrillo, ventanas de hierro, puertas de madera triplex en planta alta y en planta baja metálicas. Tiene tres inodoros, tres lavabos, distribuidos en tres medios baños; el pi-so en planta alta es parnex y en la planta baia de baldosa arañtica:



la grada entre los dos pisos es de hormigón armado con pasamano de hierro y madera.

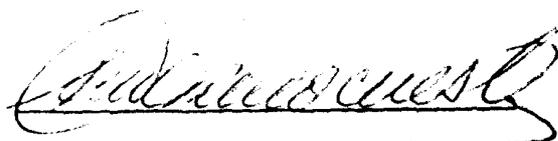
TIPO B:.- Tiene una altura de dos pisos, pero se constituye en uno solo, tiene cimiento de piedra, paredes de ladrillo, columnas y cadenas de hormigón cubierta de estructura metálica y eternit, piso de cemento y unas pocas divisiones de mampostería de ladrillo.

Con estos antecedentes el avalúo es el siguiente:

Terreno	459,22 m ²	S/. 10.000,00 c/m ²	S/. 4'592.200,00
Const. TIPO A			
Dos pisos	143,71 m ²	" 12.000,00 c/m ²	" 1'724.520,00
Const. TIPO B			
Un piso	315,51 m ²	" 2.000,00 c/m ²	" 631.020,00
Tabiquería en construcción Tipo B			" 30.600,00
		S U M A N "	S/. 6'978.340,00

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 sucres.

S. & C. S.



ING. MARCELO QUESTA.

REG. PROF. 01-p-296.-

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO .- Quito , diez

y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos .- Certi-

ficamos por la presente , que el Banco de Londres y Améri-

ca del Sud Limitado ha recibido la suma de setenta mil -

sucres (\$/ 70.000,00) , para ser depositado en la cuenta

de plazo manor - Integración de Capital e nombre de la -

Compañía en formación denominada " Garner Espinosa Cía.

Ltda. " , depósito efectuado por las siguientes personas:

Señor Xavier Espinosa Terán \$/ 10.000,00

Sra. Gillian Garnes Westhall " 60.000,00

VALOR TOTAL DEL DEPOSITO \$/ 70.000,00

Banco de Londres y Amercia del Sud Ltda. - Sucrsal Quito.

(firmado) Fores , R. A. , Secretario .- (firmado) González

B.J.H. , Gerente .- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Tí-

tulo de Crédito .- N° 05400 .- Por sesenta y cuatro mil -

trescientos sucres .- Cía. Garner Espinosa Cía. Ltda. , -

dirección Benalcázar , adeuda sesenta y cuatro mil tres -

cientos sucres , en concepto de Alcabala en Aporte otg. -

José Rumazo y otros .- Sobre : seis millones cuatrocientos

treinta mil sucres .- Not. Dr. Maldonado .- Quito , a doce

de marzo de mil novecientos ochenta y dos .- Siguen tres

firmas ilegibles .- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE .-

Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas para

Agua potable .- Por veinte y cinco mil setecientos veinte

sucres .- N° 069587 .- De conformidad con el Artículo pri-

mero , letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de

Octubre de mil novecientos cuarenta , publicado en el Re-

gistro Oficial número cincuenta y uno del primero de no-

gistro Oficial número cincuenta y uno del primero de no-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

viembre del mismo año , el señor : Compañía Garnes Espinosa

Cía. Ltda. adeuda la suma de veinte y cinco mil setecientos veinte sucres , en concepto del impuesto arriba indicado , sobre la cantidad de seis millones cuatrocientos treinta mil sucres .- Valor del contrato de aporte Deac. sesenta por ciento del inmueble ubicado en Benalcázar , - otorgado por José Rumazo González y otros ante el Notario Dr. Maldonado .- Quito , a diez y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y dos .- Siguen dos firmas ilegibles .- Hay un sello .- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL .-

Alcabalas .- Por doce mil ochocientos sesenta sucres .- Quito , a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos .- Recibí de Garnes Espinosa C. Ltda. la cantidad de doce mil ochocientos sesenta sucres , por el impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional , por un contrato de aporte a sociedad , que otorga José Rumazo G. y otros a favor de Garnes Espinosa C. Ltda. de terreno y construcciones , situado en la parroquia Benalcázar , por la cantidad de seis millones cuatrocientos treinta mil sucres , (firmado) Ilegible , Jefe Provincial de Recaudación de la

Junta de Defensa Nacional .- Sigue un sello .- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Alcabalas .- Comprobante de pago N2 012837 A .- Por veinte y cinco mil setecientos veinte sucres .- Recibí de Compañía " Garnes Espinosa Cía. Ltda. " , la cantidad de veinte y cinco mil setecientos veinte sucres , impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas , por concepto de aporte de inmueble que otorga José Rumazo González y otros , parroquia Benalcá-

1 zar , Cantón Quito , Provincia de Pichincha .- Sobre seis
 2 millones cuatrocientos treinta mil sucres .- Cuarenta per
 3 ciento .- Quito , a diez y seis de marzo de mil novecien-
 4 tos ochenta y dos .- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.
 5 Ministerio de Finanzas .- Quince de marzo de mil novecien-
 6 tos ochenta y dos .- Cía. Garner Espinosa Cía. Ltda. , per
 7 concepto de aporte de bien inmueble en constitución de -
 8 Compañía .- Por tres millones doscientos quince mil sucres.
 9 Timbres Fiscales : treinta y cuatro mil quinientos ochenta
 10 ta sucres .- Timbres de salud : Dos sucres .- Son : trein
 11 ta y cuatro mil quinientos ochenta y dos sucres .- Recibo
 12 para el contribuyente .- Sigue un sello .- SEÑOR REGISTRA
 13 DOR DE LA PROPIEDAD : Sírvase conferirme al pie de la pre-
 14 sente un certificado de hipotecas , gravámenes y prohibi -
 15 ciones de enajenar , que afecten al predio situado en la -
 16 parroquia Benalcázar de este Cantón , con el historial de
 17 quince años de propiedad de José Rumazo González y señora
 18 Eugenia Arcos , el mismo que le adquirí por compra a Ro-
 19 sario Páez según escritura otorgada el veinte y uno de di-
 20 ciembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario
 21 Dr. Olmedo del Pozo , legalmente inscrita el veinte y sie-
 22 te de los mismos mes y año ; Reconciliación de contrato cele-
 23 brado el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y
 24 uno ante el Notario doctor Rodrigo Salgado , inscrita el -
 25 primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno .-
 26 Atentamente , (f) Ldo. Milton Navarrete .- El infrescri-
 27 to Registrador de la Propiedad de este Cantón , en legal -
 28 forma certifica que ; Revisados los registros de hipotecas



1 y gravámenes desde el año mil novecientos sesenta y siete,

2 hasta la presente fecha , para ver los gravámenes hipoteca-

3 rios , embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al

4 inmueble situado en la parroquia Benalcázar , de este Can-

5 tón , adquirido por el señor José Rumazo González , por -

6 resciliación de contrato celebrado con la Compañía Espino-

7 za Flores Compañía Limitada , según escritura otorgada el -

8 treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y uno ante

9 el Notario doctor Rodrigo Salgado , inscrita el primero -

10 de diciembre del mismo año ; habiendo dicha Compañía adqui-

11 rido por aporte del señor José Rumazo González quien a su

12 vez adquirió juntamente con su mujer señora Eugenia Arcos,

13 por compra a Rosario Páez , el veinte y uno de diciembre -

14 de mil novecientos sesenta y seis , ante el Notario doctor

15 Olmedo del Pozo , inscrita el veinte y sete de los mismos

16 mes y año ; por estos datos no se encuentra ningún gravamen

17 hipotecario , embargo , ni prohibición de enajenar .- Quitó,

18 a primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos , las

19 ocho s.m. . , - El Registrador - Encargado , (f) Guillermo

20 Guarderas .- Sigue un sello .- ENTRE LINEAS : y su mujer

21 Eugenia Arcos .- VALE .- ENMENDADO : mujer , señora , bie

22 nes , convocados a la VALE .-

26 Se otorgó

27 ante mí , en fe de ello confiero esta C U A R T A -----

28 C O P I A C E R T I F I C A D A , debidamente fir-

nada y sellada en Quito , a cinco de Abril de mil novecientos

ochenta y dos . -



[Handwritten signature]

Dr. René Maldonado Izurieta

Notario Vigésimo Tercero .-

Dado cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia -
de Compañías en Resolución N° H 9859 , de 16 de estos mes
y año , tomé nota de la aprobación de constitución de Com-
pañía de Responsabilidad Limitada " GARNER ESPINOSA CIA. -
LTDA. " , otorgada ante mí el 26 de marzo del presente año,
al margen de su escritura matriz .- Quito , a diez y nueve
de Abril de mil novecientos ochenta y dos . -



[Handwritten signature]

Dr. René Maldonado Izurieta

Notario Vigésimo Tercero .-

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura en el Registro de Propiedad de

PIEDRA NEGRA Clase, Tomo 113

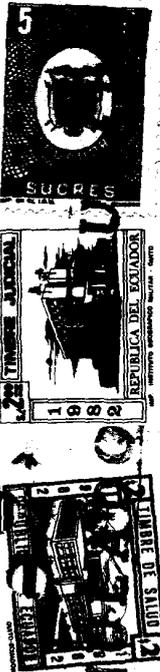
Quito, a 22 de ABRIL de 19 82



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

Registrador de la Propiedad Encargado



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías, de 16 de Abril de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 414 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GARNER ESPINOSA C. LTDA.", otorgada el 25 de Marzo de 1982, ante el Notario Vigésimo Tercero de este Cantón, Dr. René Maldonado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 27 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7216.- Quito, a veinte y seis de Abril de mil novecientos ochenta y dos.-EL REGISTRADOR,



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through or ghosting.]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or reference.]